



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*  
**Resolución Rectoral N° 79 2017-UNASAM**  
**Huaraz, 22 AGO. 2017**



Vistos el Oficio N° 465-2017-UNASAM/VRINV, de fecha 15 de agosto de 2017, del Vicerrector de Investigación y el Oficio N° 364-2017-UNASAM-DGI/D, de fecha 14 de agosto de 2017, del Director (e) de la Dirección General de Investigación, sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional de Trujillo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 364-2017-UNASAM-DGI/D, de fecha 14 de agosto de 2017, el Director (e) de la Dirección General de Investigación, propone la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante el Oficio N° 465-2017-UNASAM/VRINV, de fecha 15 de agosto de 2017, el Vicerrector de Investigación, propone al Rectorado la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que **"El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)"** y el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas **"Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario"**, así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3° y 7° de la misma norma, **es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral**, así como revisado el convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de la partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, en mérito a lo expresado precedentemente y siendo la UNASAM persona jurídica de derecho público interno, creada con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología, así como a la cultura. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución y la Ley; con fines prescritos en el artículo 7° de su Estatuto. Está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el resto del mundo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 232-2015-UNASAM, de fecha 03 de agosto de 2015, **en la que se otorga facultades al Sr. Rector para la suscripción de convenios marcos con las entidades públicas y privadas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**, y estando el pedido del Vicerrector de Investigación, con Hoja de Envío S/N de fecha 15 de agosto de 2017, el señor Rector, dispone la emisión de la Resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163° del Estatuto de la UNASAM;

